



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

Resolución de Gerencia General N° 255 -2013-CVH-GG

Huampaní, 17 de Diciembre de 2013



VISTO:

La Resolución N° 2683-TC-S3 de la Tercera Sala del tribunal de Contrataciones del Estado, El Informe N° 235-2013-CVH-GA, Informe 570-2013-CVH-GA-DL, sobre Nulidad del Proceso de Selección para la Adquisición de Hornos combinados a gas y sartenes volcables a gas para la implementación de conforme al pronunciamiento de la OCSE, en la Apelación interpuesta por la Empresa REDSA S.A.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El 09 de Setiembre de 2013, el Centro Vacacional Huampaní, convocó a proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 003-2013-CVH-CE, para la Adquisición de Hornos Combinados a Gas y Sartenes Volcables a Gas, para la implementación de la Cocina del centro Vacacional Huampaní por un valor referencial total de S/. 399.504.30 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientas Cuatro con 30/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- El 16 de octubre de 2013, según cronograma establecido, en acto Público Especial llevo a cabo el Otorgamiento de la Buena pro del proceso de selección, declarándolo desierto de acuerdo a que :

“El postor no cumple con presentar los documentos solicitados en las especificaciones técnicas, respecto al equipo sartén volcable de 150 a 180 litros, según lo solicitado en las bases del capítulo II- específicamente en la manguera reforzada de ¾ con conectores roscado, en el que no precisa la dimensión, el cual deberá tener una dimensión de 1219mm con un rango de variación de +-5, manteniendo las características y medidas internas del equipo teniéndose por no admitida la propuesta.”

TERCERO.- Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 104 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del Plazo legal establecido, la Empresa REDSA S.A. presento su Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro ante el tribunal de Contrataciones del Estado el mismo que fue admitido con expediente N° 28999/2013.TC.en atención a los siguientes argumentos:

- El Comité Especial descalifico su propuesta por considerar que “...no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases, especificaciones en lo que respecta a la sartén Volcable de 150 a 180 litros, según lo solicitado en las bases administrativas Capitulo III concerniente a la manguera reforzada de ¾ con conectores roscado, no precisa la dimensión, el cual debería tener una dimensión 1219mm con un rango de variación de +- 5, manteniendo las características y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



medidas internas del equipo, teniendo por no admitida la propuesta técnica”.

- Las bases integradas, establecían como especificaciones técnicas de las sartenes volcables, lo siguiente: “Largo de 1219mm, ancho 1016mm, alto 965m (rango de variación hasta + - 5), debiendo mantener las características y medidas internas del equipo, Asimismo, respecto al accesorio denominado manguera, establecían que esta debía ser reforzada de $\frac{3}{4}$ con conectores roscados”.
- •El Impugnante oferto sartenes volcables de la marca GROEN, modelo BMP 40G, dimensiones: 1226mm (largo) x 1010mm (ancho) x 976mm (altura), capacidad: 150 litros, cantidad: 2 unidades, incluyendo la manguera reforzada de $\frac{3}{4}$ con conectores roscados.
- El Comité interpreto de forma errada que la manguera debía ser reforzada de $\frac{3}{4}$ con conectores roscados, con una dimensión de 1219mm con un rango de variación de +/-, manteniendo las características y medidas internas del equipo; sin embargo, tal requerimiento no existe en las bases integradas, por lo que su propuesta debe ser admitida dado que cumple con los requerimientos técnicos mínimos, se debe evaluar la misma, otorgándose la buena pro al impugnante.

CUARTO.- Con fecha 12 de Noviembre de 2013 el Centro Vacacional Huampaní a través del Oficio N° 394-2013-CVH-GG, remitió su Informe Técnico N° 491-2013-CVH-GA-DL, al Organismo Supervisor de Contrataciones OCSE, respecto del Recurso de Apelación presentado por la Empresa REDSA S.A.

QUINTO.- Que, mediante informe N° 570-2013-CVH-GA-DL, de fecha 09 de Diciembre de 2013, el Departamento de Logística en atención a lo resuelto en la Resolución N° 2683-TC-S3, informa que la Gerencia General deberá declarar la Nulidad del Proceso de Selección.

SEXTO.- Que, mediante el Informe N° 235-2013-CVH-GA, 2013, de la Gerencia de administración, indica que la Tercera Sala del tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido su pronunciamiento, por lo que solicita se declare la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 003-3013-CVH-CE (Primera Convocatoria) y retrotraerlo hasta la etapa de evaluación de propuestas, a fin de continuar con lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

SETIMO.- Que del análisis efectuado por los miembros de la Sala del Tribunal de Adquisiciones del estado se observa que:

“11. Las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley....”.

12. El Artículo 61 del Reglamento, establece que a efectos que una propuesta sea admitida se debe incluir, cumplir en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Gerencia General



establezca en las bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.

17.- La entidad en el Informe N° 491-2013-CVH-GA-DL del 12 de Noviembre precisa lo siguiente: " El comité especial procedió con la evaluación del expediente técnico de la empresa REDSA S.A. con apoyo técnico del experto independiente quien formo parte del Comité especial, sin embargo por la mala interpretación de las especificaciones técnicas de parte del apoyo técnico, el Comité Especial incurrió en un error involuntario al no admitir la propuesta del postor en mención, declarando desierto el proceso de selección.

19. En ese sentido, a efectos de verificar si el bien ofertado por el impugnante en su propuesta técnica cumple con lo requerido en las Bases integradas, se observa que este ha ofertado:

"4 SARTENES VOLCABLES A GAS DE 150 A 180 LITROS

Marca	: GROEN
Modelo	: BMP-40G
Dimensiones	: 1226mm (Largo) x1010 mm (ancho) x976(altura)
Capacidad	: 150 litros
Cantidad	: 02 Unidades

- ❖ FABRICADOS EXTERIOR E INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE CALIDAD 304
- ❖ Diseño especial que garantiza calor potente, constante y, uniforme en toda la superficie
- ❖ Transferencia técnica directa mediante quemadores de alta potencia.
- ❖ Superficie de cocción plana diseñada para permanecer muchos años.
- ❖ Sistema de volteo y mecanismos de la tapa diseñadas para trabajo duro y pesado.
- ❖ Potencia: 140.000 BTU hasta 150000BTU
- ❖ Presión de trabajo GLP 27.6 mbar.
- ❖ Poza de una sola pieza, 10 de profundidad.
- ❖ Superficie de cocción de acero inoxidable de 5/8 de espesor.
- ❖ Sistema de encendido por ignición electrónica.
- ❖ Base inferior abierta con parantes tubulares curvos para fácil limpieza.
- ❖ Salida de ventilación para regular la condensación y protector trasero para prevenir el goteo por condensación.
- ❖ Ajuste de temperatura por control termostático de 175°F a 425°F o el equivalente entre 80° C a 220° C.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General



- ❖ Interruptor de encendido, luz de encendido, indicador de flama de quemadores.
- ❖ Válvula de seguridad a 3.45Kpa.
- ❖ Tensión Eléctrica: 575w/220v/60Hz/1F+t.
- ❖ Certificaciones y homologaciones: NFS y AGA
- ❖ Incluye manguera reforzada de O3/4" con conectores roscados"

De esta forma, se aprecia que la manguera de la Sartén Volcable que oferta si cumple con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas y, en consecuencia el cuestionamiento por el cual se declaró no admitida la propuesta técnica del impugnante carece de asidero, y por tanto debe ser admitida.

OCTAVO- Que, mediante Resolución N° 2683-TC-S3 de fecha 05 de Diciembre de 2013 la Tercera Sala del tribunal de Contrataciones del Estado, Expediente N° 2899.2013.TC, resuelve el Recurso de apelación interpuesto por la Empresa REDSA S.A., contra la declaratoria de desierto de la Adjudicación Directa Publica N° 3-2013/CVH-CE - Primera Convocatoria, convocada por el Centro Vacacional Huampaní, para la Adquisición de Hornos combinados a gas y sartenes volcables a gas para la implementación de la cocina del Centro Vacacional Huampaní, que:

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar fundado EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la Empresa REDSAS S.A. contra la declaratoria de Desierto de la Adjudicación Directa Publica N° 3-2013/CVH-CE - Primera Convocatoria para la Adquisición de Hornos Combinados a gas y sartenes volcable a gas para la implementación de la cocina del Centro Vacacional Huampaní, , por los fundamentos expuestos.
2. Revocar la Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Directa Publica N° 3-2013/CVH-CE - Primera Convocatoria para la Adquisición de Hornos Combinados a gas y sartenes volcable a gas para la implementación de la cocina del Centro Vacacional Huampaní; y, por su efecto admitir la propuesta presentada por la empresa REDSA S.A. retro trayéndose dicho proceso de selección a la etapa de evaluación de las propuestas..
3. Devolver la garantía otorgada por la Empresa REDSA S.A. para la interposición del recurso de su recurso de Apelación
- 4.- Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlos en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de 30 días calendario de emitida la presente resolución; debiendo autorizar por escrito a la persona que realizara dicha diligencia. En caso contrario los antecedentes administrativos serán enviados. Al archivo Central del OCSE para su custodia por un plazo de (06) seis meses luego del cual serán remitidos al Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad..
- 5.- Dar por agotada la vía administrativa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General



Estando a los Informe emitidos, Resolución de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la Nulidad de la Declaratoria de Desierto del proceso de Adjudicación Directa Publica N° 3-2013/CVH-CE-Primera Convocatoria para la Adquisición de Hornos Combinados a gas y sartenes volcables a gas, para la implementación de la cocina del Centro Vacacional Huampaní, conforme a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, retro trayéndose dicho proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de las propuestas.

Artículo Segundo: Notificar, la presente Resolución a los miembros del Comité Especial, al Órgano de Contrataciones de la Entidad, a fin de continuar con los actos administrativos conducentes a la culminación del proceso de selección Concurso Publico N° 003-2013-CVH-CE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


RAFAEL PALMA FREIRE
GERENTE GENERAL